

DECRETO 230/1968, de 1 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Hoznayo, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas en la provincia de Santander.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Hoznayo, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas (Santander), se dirigieron a su Ayuntamiento solicitando la disolución de la misma por carecer de los medios económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la vigente legislación, constan los informes favorables de las autoridades y Organismos llamados a dictaminar, y se ha demostrado la existencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa que aconsejan la disolución solicitada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Hoznayo, perteneciente al Municipio de Entrambasaguas (Santander).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 231/1968, de 1 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un inmueble, cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), para, previo derribo, construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo 48 c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo 51 de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, en Tarancón (Cuenca), se hallan en la actualidad instalados, en locales de propiedad municipal, en muy malas condiciones de conservación, lo que determina la urgente necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación, en forma de cesión gratuita, a la Caja Postal de Ahorros, de un inmueble de su propiedad, de cuatrocientos dos metros cuadrados de superficie, situado en la calle de Doña Inés de la Carrera, número tres; que linda, por la derecha, entrando, con la calle de Doña Inés de la Carrera; por la izquierda, finca de don José Martínez Domínguez; por la espalda, finca del mismo don José Martínez Domínguez y otra de don Jesús Muñoz Martínez con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), de un inmueble de su propiedad, sito en la calle de Doña Inés de la Carrera, número tres, de cuatrocientos dos metros cuadrados de superficie, y que linda, por la derecha, entrando, con la calle de Doña Inés de la Carrera; por la izquierda, finca de don José Martínez Domínguez; por la espalda, finca del mismo don José Martínez Domínguez y otra de don Jesús Muñoz Martínez; destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que previas las formalidades que procedan construya el

futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 232/1968, de 1 de febrero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Berlanga de Duero, Abanco, Alaló, Andaluz, Brias, Cabreriza, Ciruela, Lumias y Morales, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Berlanga de Duero, Abanco, Alaló, Andaluz, Brias, Cabreriza, Ciruela, Lumias y Morales, de la provincia de Soria, acordaron la fusión de sus términos municipales en uno solo, por carecer independientemente de medios económicos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto constan las bases de fusión, redactadas y aprobadas por dichos Ayuntamientos, y resulta plenamente acreditado por los informes de Organismos provinciales y demás documentación, que los Municipios afectados carecen de recursos económicos suficientes para prestar separadamente los servicios mínimos obligatorios, dándose, pues, para la fusión citada la causa señalada en el apartado a) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Berlanga de Duero, Abanco, Alaló, Andaluz, Brias, Cabrerizas, Ciruela, Lumias y Morales, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Berlanga de Duero y tendrá su capitalidad en dicha población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 233/1968, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Lleps, Malpás y Viu de Llevata al de Pont de Suert, en la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Lleps, Malpás y Viu de Llevata acordaron con el quórum legal la incorporación de sus términos municipales al colindante de Pont de Suert, todos ellos en la provincia de Lérida, basándose en la escasez de medios económicos de que disponen para atender los servicios mínimos indispensables establecidos por la vigente legislación.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación,

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Lleps, Malpás y Viu de Llevata al de Pont de Suert (Lérida).